

REPORTE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPLS// ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE. JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO // DDO. COLPENSIONES Y OTROS. // RAD. 76001310502120230035800

Sergio David Limas Martinez <slimas@gha.com.co>

Mié 17/07/2024 17:56

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimado, cordial saludo.

Comendidamente informo que el día 16/07/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPLSS, en el siguiente proceso:

JUZGADO: JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 76001310502120230035800
CASE: 22580

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a la ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 77 DEL CPTSS:

1). CONCILIACION:

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

2). DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Sin excepciones por resolver.

3). SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se avizora razones que nuliten lo hasta ahora actuado.

5) FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se circunscribe en determinar si la afiliación del señor ROJAS CASTRO al régimen de ahorro individual se ajustó o no a derecho. En caso de que la respuesta a este interrogante sea negativa, se procederá a evaluar si hay lugar a determinar la ineficacia del traslado. Por último, se analizará si los derechos reclamados se ven afectados por las excepciones de fondo propuestas, así como la procedencia de la condena en costas y agencias en derecho solicitadas.

6) DECRETO DE PRUEBAS:

- A favor de la parte demandante:

- Documentales

- A favor de Colfondos (contestación):

- Documentales
- Interrogatorio de parte del demandante.

- A favor de Colpensiones
 - Documentales
 - Interrogatorio de parte

- A favor de Allianz vida
 - Documentales (póliza y certificado)
 - Interrogatorio de parte a la demandante
 - Testimonial: Daniela quintero.

*se desiste del interrogatorio de parte, la prueba testimonial y el interrogatorio del Representante Legal. .

***Nota:** En el presente proceso no se solicitó el interrogatorio de parte del RL de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

7) PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se practica el interrogatorio de parte a favor de las demandadas.

No habiendo más pruebas por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio.

8) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se presentan alegatos de conclusión.

9) SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, profiere la Sentencia No. 079:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas inexistencia de la obligación de la prima previsional al estar debidamente devengada en razón al riesgo asumido, inexistencia de la obligación de Allianz Seguros de Vida S.A, por cuanto la prima debe pagarse con recursos propios de la AFP y la de inexistencia de responsabilidad de la AFP de devolver las primas de seguro previsional a COLPENSIONES si se declara la ineficacia.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por COLFONDOS y COLPENSIONES.

TERCERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO.

CUARTO: CONDENAR A COLFONDOS a transferir a COLPENSIONES el saldo total de la cuenta de ahorro individual del señor JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO, incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales, primas de seguro previsionales, porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima, junto con los gastos de administración.

QUINTO: ORDENAR a COLPENSIONES a que reciba la afiliación del señor JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO debiendo recibir el total de los saldos que reposen en su cuenta de ahorro individual.

SEXTO: CONDENAR en costas a Colfondos y a Colpensiones a favor del demandante, por el valor de un salario mínimo mensual legal vigente.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a Colfondos a favor de Allianz Seguros de Vida S.A por el valor de un salario

mínimo mensual legal vigente.

OCTAVO: REMITASE al honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para que cumpla con lo establecido en el artículo 69 del CPTYSS .

La anterior decisión se notifica en estrados.

** Los apoderados de COLFONDOS S.A y COLPENSIONES presentaron recurso de apelación en contra de la providencia dictada.

** La juez CONCEDE los recursos de apelación propuestos por COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES y ordena remitirlo ante el superior.

*Tiempo empleado: 5 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el reporte

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

*Etapa no facturable, de acuerdo con la matriz



gha.com.co

Sergio David Limas Martinez

Abogado Junior

Email: slimas@gha.com.co | 312 297 4297

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.